

del Registro Industrial de diez de octubre del año dos mil, a fs 129 vta., Tomo 32, lo referente a la REVOCATORIA DE PODER que la Compañía "AGIP OIL ECUADOR B.V." confirió al SR. OSVALDO CEREDA.- Queda archivada la OCTAVA COPIA Certificada de la Protocolización efectuada el 07 de mayo del 2002, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ELECPIROSEG CIA. LTDA.

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo de 2002, atinentes a la Revocatoria del Poder que la Compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V. de nacionalidad holandesa, confirió a favor del

Registro Mercantil Quito ZON.- Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 048 vta., Tomo 30, y, No. 99 del Registro Industrial de diez de octubre del año dos mil, a fs 129 vta., Tomo 32.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la

"Me gusta mirar al mar y ver cómo me trae tus dulces besos en cada ola que baña la arena de mi alma."

(M.J.)

la Ciudad de Quito.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem. Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial.- NOTIFÍQUESE.- 1) Dr. Fabricio Segovia B. Juez Encargado. Lo que comunico y CITO par los respectivos fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.

REVISTA JUDICIAL

LA HOJA SURTO ECUADOR

CAUSA: 389-2012 E.M.T. CUANTIA: Indeterminada JUEZ SUPLENTE: Dr. Armando Aceledo Guallí SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado TRAMITA: Ab. Efraín Martínez Tapia

PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, jueves 31 de mayo del 2012; las 14h31.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado, mediante Acción de Personal No. 2178 DP - DPP de 23 de Mayo del 2012.- Por cumplida la providencia de 9 de abril del 2012, las 12h55, se dispone. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario, entréguese una copia de la demanda y esta providencia a la señora MARITZA FERNANDA LOPEZ NUÑEZ, para los fines de ley.- En vista del Juramento expreso de la parte actora, por el que afirma sobre la imposibilidad

Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Dr. Juan Pablo Toro Carrillo SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/86526/f

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PIMAMPIRO CITACIÓN JUDICIAL: CÍTESE CON LA SIGUIENTE DEMANDA JUICIO VERBAL SUMARIO a 162-2012 QUE POR DIVORCIO PROPUSO MARÍA FIDELINA DE JESUS DE JESUS EN CONTRA DE PEDRO RAFAEL CONGO CARABALL. EXTRACTO: ACTOR: MARÍA FIDELINA DE JESUS DE JESUS DEMANDADO: PEDRO RAFAEL CONGO CARABALL MATERIA: DIVORCIO C U A N T I A : U S D . INDETERMINADA JUEZ: DR. FRANCISCO LÓPEZ DOMICILIO DEL ACTOR: DR. ALFONSO CADENA S. JUZGADO PROVIDENCIA.- JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE IMBABURA.- Pimampiro, 2 de Julio del 2012.- Las 11h15.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por MARÍA FIDELINA DE JESUS DE JESUS, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario que le corresponde. Cítese al demandado PEDRO RAFAEL CONGO CARABALL, por la prensa mediante publicaciones en los Diarios que se edita en las Provincias de Imbabura y Pichincha, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y ARTÍCULO Código Civil, a fin de que conteste. Téngase en cuenta la insinuación del Curador Ad-litem

La compañía ELECPIROSEG CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Junio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003769 de 23 de Julio de 2012.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: A) AUDITORIA Y DISEÑO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS;...

Quito, 23 de Julio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GESCAP S.A. ECUADOR FORMACION
EMPRESARIAL

La compañía GESCAP S.A. ECUADOR FORMACION EMPRESARIAL se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Junio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003569 de 12 de Julio de 2012.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: ... CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA DIRIGIDA A TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS...

Quito, 12 de Julio de 2012.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE

ACTOR: JUDITH MARGARITA LAFUENTE CHACON DEMANDADO: MARCELO PATRICIO ALMINATE VASQUEZ JUICIO: DIVORCIO. NO. 0529-2012. Dra. C.I. TRAMITE VERBAL SUMARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 5 de junio del 2012, las 08h22.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado, mediante oficio NO.1308-DP-DPP de fecha 7 de Julio del 2010.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Verbal Sumario.- Atento al juramento rendido por la parte Actora, cítese al demandado MARCELO PATRICIO ALMINATE VASQUEZ, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación en

CONCURSO DE ACREEDORES GRANAK EL CHANCHITO C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, se convoca a las personas naturales o jurídicas que crean tener acreencias en la compañía GRANAK EL CHANCHITO C.LTDA., EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de 20 días, contados desde la tercera publicación, presenten los documentos que demuestren ser acreedores.

Las oficinas del liquidador se encuentran ubicadas en la AV. GASPAR DE VILLARROEL N14-33 Y COCHAPATA, Edificio Las Carabelas, oficina B, Teléfono 2458-771

Quito DM, Julio 24 del 2012

Es. Victor Hugo Rivadeneira G.
LIQUIDADOR